

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 1 de 16

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política pública del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999 y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000. Sus asociados son: el Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - hoy Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), el Ministerio de Educación Nacional y el Sena.

De otra parte, la Asociación Computadores para Educar, a lo largo de estos años, se ha constituido como la Entidad encargada de ejecutar la política pública de TIC y Educación en las sedes educativas oficiales de todo el país, comprometiéndose con el cierre de la brecha digital, mediante la generación de condiciones necesarias para el acceso, la apropiación y el aprovechamiento de las Tecnologías Digitales en las sedes educativas públicas del país; apoyado en un equipo humano idóneo y en procesos de adquisición, distribución, acompañamiento educativo y gestión de residuos electrónicos, que garantizan la satisfacción de las necesidades y expectativas de nuestros beneficiarios y permiten el mejoramiento continuo de los procesos al interior de la asociación.

Además, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, el objeto de Computadores para Educar es: *"brindar apoyo al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales en la implementación y desarrollo de los programas que éste pretenda adelantar con el propósito de fomentar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones como una herramienta que promueva el mejoramiento de la educación o las condiciones de inclusión en la economía digital, incluyendo la estructuración y ejecución de proyectos para tal fin. Así mismo, gestionar y brindar asistencia técnica en cuanto al manejo integral de residuos electrónicos que por obsolescencia o por disposición legal deben ser destruidos"*.

En virtud de las funciones misionales asignadas a la Asociación Computadores para Educar, la Oficina Asesora de Planeación cumple un rol estratégico en la formulación, la articulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas, los planes, los programas y los proyectos institucionales; la coordinación y el seguimiento de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo; el diseño e implementación de herramientas para la toma de decisiones; el seguimiento a las metas institucionales; la consolidación de información para la generación de reportes de carácter interno y externo; y, la coordinación de actividades relacionadas con la planeación y la gestión de los procesos contractuales

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 2 de 16

requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, en el desarrollo de estas funciones, se ha evidenciado una necesidad adicional y de carácter temporal derivada del incremento en la carga operativa de la Oficina Asesora de Planeación, particularmente, en lo relacionado con la implementación de la nueva estrategia institucional, el apoyo en las modificaciones de las resoluciones que soportan la ejecución de los proyectos de inversión y la gestión de liquidaciones contractuales, las cuales demandan un mayor nivel de articulación, análisis y oportunidad, para garantizar la continuidad de las actividades institucionales y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

En este contexto, se hace necesario contratar a alguien, mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Oficina Asesora de Planeación, para que contribuya en la estructuración, la revisión, el seguimiento y la gestión de los procesos contractuales de su competencia, así como las modificaciones a las resoluciones que soportan la ejecución de los proyectos de inversión y la gestión de las liquidaciones contractuales pendientes. Esta contratación se limita al desarrollo de actividades concretas y específicas por un periodo determinado y no implica subordinación ni genera vínculo laboral alguno con la Entidad.

De otro lado, la capacidad operativa y profesional del personal de planta con el que actualmente cuenta la Oficina Asesora de Planeación no resulta suficiente para atender la totalidad de las actividades requeridas para el cumplimiento de los fines institucionales de la Asociación Computadores para Educación, en tanto no se dispone de personal de planta suficiente que pueda asumir de manera integral las labores técnicas, operativas y de seguimiento adicionales que se han generado.

Es así que, de conformidad con la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta, expedida el 22 de julio de 2026 por la Jefe de la Oficina de Talento Humano, se deja constancia de que la Asociación Computadores para Educación no cuenta con personal de planta suficiente para el cumplimiento de las funciones de gestión contractual de la dependencia, el trámite de modificaciones a las resoluciones que soportan la ejecución de los proyectos de inversión y las liquidaciones de contratos pendientes.

Así mismo, la Oficina Asesora de Planeación certifica, mediante el presente documento, que la persona a contratar cuenta con la capacidad, la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades propias del objeto contractual, conforme al análisis efectuado por la dependencia solicitante y al perfil

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 3 de 16

definido en el estudio previo.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el objeto contractual responde a una necesidad del servicio de carácter temporal, su duración se limitará al tiempo estrictamente necesario para la ejecución de las obligaciones contractuales. El contratista desarrollará sus actividades bajo esquemas de coordinación, conservando en todo caso plena autonomía técnica y administrativa para la ejecución del contrato, sin que exista subordinación, dependencia o relación laboral alguna frente a la Asociación Computadores para Educar.

Junto a lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, se realizó una revisión previa, objetiva y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Asociación Computadores para Educar se encuentra facultada para adelantar la contratación directa de personas naturales que cuenten con la idoneidad y la experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.

Por último, la necesidad de este servicio se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de Computadores para Educar vigencia 2026.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de apoyo a la Oficina Asesora de Planeación en el seguimiento y la revisión de las supervisiones y actos administrativos que se proyecten.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8, el contrato a celebrar es una contratación directa para la prestación de servicios profesionales.

El contrato que se celebrará será de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Administrativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que, en lo pertinente, establece lo siguiente:

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 4 de 16

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."¹.

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección aplicable es la contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el siguiente marco normativo:

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "... 3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."

En ese mismo sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que: "La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."

En virtud de lo anterior y en aras de refrendar la procedencia del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es preciso lo estipulado por el Consejo de Estado en los siguientes términos:

¹ Negrilla y subraya fuera del texto

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 5 de 16

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (...) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (...) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas..."

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto contractual corresponde a:

a) Contratación Directa:

- I. Urgencia manifiesta. _____
- II. Contratación de empréstitos _____
- III. Contratos/ convenios interadministrativos _____
- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

- V. Encargo fiduciario _____
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _____
- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
- VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.**

X

2.4 DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8016 Servicios de administración de empresas.	80161500 Servicios de apoyo gerencial

3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

NO APLICA

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá brindar apoyo técnico y administrativo a la Oficina Asesora de Planeación en el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión contractual de la dependencia, el trámite y seguimiento de las modificaciones a las resoluciones que soportan la ejecución de los proyectos de inversión, el apoyo en los procesos de liquidación contractual y el acompañamiento a las demás actuaciones administrativas que le sean asignadas en el marco del objeto contractual.

El apoyo deberá prestarse conforme a la normatividad vigente, los procedimientos internos de Computadores para Educar y las directrices impartidas por el supervisor del contrato, contribuyendo al adecuado desarrollo de los procesos de la dependencia mediante el seguimiento oportuno de las actuaciones, la identificación de alertas frente al cumplimiento de los plazos, la organización de la información y el apoyo en la elaboración y trámite de los documentos requeridos para la gestión institucional.

4.1 CONDICIONES LOGÍSTICAS

NO APLICA

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, el cual incluyó, entre otros aspectos, la revisión de contrataciones similares adelantadas por entidades estatales, consultadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, con objetos y características técnicas comparables, con el fin de identificar las condiciones del mercado y contar con elementos de referencia para la estructuración del presente proceso.

Así mismo, es importante destacar que se suscribieron contratos con objeto y condiciones similares a los de la presente contratación, mediante los cuales se logró atender de manera satisfactoria la necesidad de Computadores para Educar. A continuación, se relacionan dichos contratos:

Nº DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO (EN PESOS)
17-25	Prestar los servicios profesionales para apoyar la planeación, seguimiento y control de las estrategias de la Subdirección de Formación e Innovación.	\$ 116.600.000
25-25	Apoyar a la Oficina Jurídica y de Contratación en la revisión de los documentos que deba aprobar la secretaria general para firma de la Dirección Ejecutiva.	\$ 46.640.000
40-25	Prestar los servicios profesionales para el fortalecimiento de los procesos e instrumentos archivísticos y liderar el manejo técnico y administrativo de la gestión documental que cumpla con los principios archivísticos establecidos por la normatividad legal vigente.	\$ 80.000.000

Nº DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO (EN PESOS)
41-25	Contratar los servicios profesionales para asesorar a la Dirección Ejecutiva en la estructuración, ejecución y evaluación de proyectos y/o estrategias en el marco de la misión y objetivos de Computadores para Educar.	\$ 126.000.000
55-25	Prestar los servicios profesionales para apoyar la planeación, seguimiento y control de las estrategias de la Subdirección de Formación e Innovación	\$ 64.000.000

Con lo anterior, se pudo evidenciar que el valor de la propuesta presentada por **JAIME EDUARDO LOBATÓN RAMIREZ** y el presupuesto asignado, son acordes al mercado, en consecuencia, y de acuerdo con los antecedentes, la entidad ha establecido como valor mensual la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.240.000,00)**, es decir, un presupuesto total de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$9.045.333,33)**.

5.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Computadores para Educar ha asignado un presupuesto oficial para la contratación del objeto del presente proceso hasta por la suma de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$9.045.333,33)**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, así como la asunción de los riesgos.

5.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso de selección se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14626 de 24 de julio de 2026, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1.1. Requisitos habilitantes

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 9 de 16

NO APLICA

6.1.2. Capacidad jurídica

La contemplada en la modalidad de selección de contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2.1. Requisitos técnicos en formación académica Otros estudios:

- a. Estudiante de último semestre de Derecho o con terminación de materias.

6.1.3. Capacidad financiera

NO APLICA

6.1.4. Requisitos de experiencia

6.1.4.1. Experiencia general

Mínimo Doce (12) meses de experiencia laboral.

6.1.4.2. Verificación hoja de vida

En este sentido, se procede a verificar la hoja de vida de **JAIME EDUARDO LOBATÓN RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.806.218 de Bogotá D.C., para certificar que cuenta con la formación académica y la experiencia solicitada en el numeral anterior, para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así:

Formación académica:

- a. Certificación de fecha 14 de enero de 2026 expedida por el secretario general de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, donde consta que JAIME EDUARDO LOBATÓN RAMIREZ cursó hasta décimo (10) semestre del programa académico DERECHO.
- b. Certificado de competencias y habilidades profesional en derecho digital e innovación, expedido por el centro de excelencia internacional Sergio Arboleda, de

fecha 28 de enero de 2022.

Experiencia laboral: (9 años, 3 meses, 14 días)

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	EXPERIENCIA		
			AÑOS	MESES	DÍAS
Computadores Para Educar	29/01/2026	28/05/2026	0	3	29
Computadores Para Educar	31/01/2025	29/12/2025	0	10	28
Rosa Cotes & Asociados S.A.S	18/01/2016	22/07/2017	1	6	4
Law & Equity Abogados	03/04/2020	23/04/2022	2	0	20
Grupo Empresarial Aldea S.A.S	08/10/2017	02/04/2022	4	5	25
Total Experiencia			9	3	14

6.1.4.4 Idoneidad

JAIME EDUARDO LOBATÓN RAMÍREZ, cuenta con la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto contractual, dado que cuenta con más de 9 años de experiencia para el cargo. En consecuencia, se certifica que **JAIME EDUARDO LOBATÓN RAMÍREZ**, cumple con los requisitos de experiencia requeridos en el presente estudio previo y resulta conveniente para CPE suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Oficina Asesora de Planeación.

6.1.5. Requisitos Técnicos

No aplica

6.1.6. Sistema de precios

7. ADJUDICACIÓN

NO APLICA

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 11 de 16

8.1. Obligaciones generales

- 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.*
- 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.*
- 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, el cuidado y la custodia de la información objeto del contrato.*
- 4. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de LA ASOCIACIÓN, que requiera para la ejecución del contrato y, al finalizar el mismo, informar para su desactivación.*
- 5. Colaborar en el suministro de información y la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley, conforme al objeto del contrato y a las obligaciones que de este se deriven.*
- 6. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato, así como entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual, parcial o final.*
- 7. Afiliarse, por su propia cuenta y riesgo, así como en calidad de contratista independiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar los correspondientes aportes.*
- 8. Mantener la estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, evitando su divulgación, uso no autorizado o cualquier otra acción que comprometa la integridad y protección de los datos de la organización.*
- 9. Entregar un informe detallado de las actividades adelantadas durante la ejecución del contrato, en el cual se incluyan las investigaciones y análisis desarrollados, descripción de las metodologías, herramientas y estrategias desarrolladas, así como las recomendaciones y conceptos emitidos.*

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 12 de 16

10. *Apoyar el desarrollo y sistematización de reuniones internas, comités técnicos, mesas técnicas, comités, eventos y demás reuniones en los cuales sea designado por parte del supervisor en el marco del objeto del contrato.*

11. *Identificar las mejores prácticas en los diferentes temas a su cargo, evaluar su viabilidad y guiar su implementación en coordinación con el supervisor.*

12. *Utilizar de manera adecuada las claves de acceso a los sistemas de información y garantizar la seguridad y confidencialidad de esta.*

13. *Entregar a la entidad periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.*

14. *Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento de su objeto*

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Brindar apoyo técnico en la gestión de los asuntos a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, incluyendo el seguimiento a los procesos que adelante la dependencia, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de la Entidad.
2. Apoyar en el seguimiento y revisión de las supervisiones y actos administrativos que se requieran para el desarrollo de los procesos de competencia de la dependencia, incluyendo las modificaciones que resulten necesarias.
3. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades y compromisos a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, formulando alertas sobre posibles riesgos o novedades que puedan afectar su desarrollo
4. Apoyar la gestión de las liquidaciones de contratos, mediante la revisión documental, elaboración de insumos y seguimiento a las actuaciones necesarias para su culminación oportuna.
5. Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades programadas por el área de planeación, tales como reuniones, comités y jornadas de trabajo internas.
6. Apoyar en lo relacionado con la gestión documental de la Oficina Asesora de Planeación, necesaria para el fortalecimiento de los procesos institucionales.

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 13 de 16

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las oficinas de Computadores para Educación en la ciudad de Bogotá D.C. o donde el supervisor del contrato lo requiera.

8.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026, e iniciará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.4 FORMA DE PAGO

CPE pagará al contratista el valor de los servicios prestados de la siguiente forma:

- Un (01) pago por los servicios prestados durante el mes de julio de 2026, de forma proporcional, sobre la base de honorarios mensuales por CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.240.000,00), previa presentación del informe de actividad avalado por la supervisión del contrato.
- Dos (2) pagos, cada uno por el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.240.000,00), por los servicios prestados del mes de agosto al mes de septiembre de 2026, previa presentación de los informes de actividades avalados por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta con las especificaciones técnicas que se le indiquen, y para el caso de los No obligados a facturar electrónicamente, el contratante le dispondrá el documento soporte correspondiente para el cobro.
2. Un informe de las actividades ejecutadas durante el respectivo mes, el cual debe contener los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula de obligaciones.
3. Planilla en estado pagada, acreditando el cumplimiento del pago a la seguridad social (salud, pensión, fondo de solidaridad pensional y ARL) con ingreso base de cotización mínimo del 40% del valor mensualizado del ingreso, sin incluir el valor

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 14 de 16

del Impuesto al Valor Agregado – IVA y cuyo periodo de cotización deberá corresponder al periodo facturado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a la cuenta bancaria que indicó el CONTRATISTA, conforme a la certificación allegada donde conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa. Si por cualquier razón la solicitud de pago es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: EI CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje cuando, para el cumplimiento del objeto contractual o por solicitud expresa del supervisor del contrato o de la alta dirección, deba desplazarse a diferentes regiones. Estos gastos serán reconocidos de acuerdo con lo señalado en la resolución por la cual se fijan las tablas base para liquidar el valor de viáticos y gastos de viaje durante la vigencia 2026, de Computadores para Educación”, ciñéndose al procedimiento establecido para el efecto.

8.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Computadores para Educación, quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato”.

8.6. GARANTÍAS SUGERIDAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 15 de 16

2015 que establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías para la contratación directa, establecidas en el Título III del mencionado Decreto, este contrato no requiere de garantías.

8.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá ser válida por un mínimo de 60 días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección.

8.8 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Análisis de riesgos previsibles y la forma de mitigarlos se encuentran contenidos en el Anexo del presente documento.

8.9 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

La correspondiente línea del Plan Anual de Adquisiciones fue aprobada por el Comité de Contratación de Computadores para Educar.

8.10 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 16 de 16

Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

Fecha de radicación 27 de julio de 2026.



CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Ian Esteban Castellanos – Profesional Oficina Asesora de Planeación

Revisó y aprobó: Carlos Alfonso Gaitán Sánchez – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Anexos: Oferta económica del Contratista.
Documentos Legales del Contratista